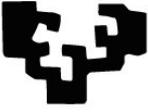


 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p> <p>MINISTERIO DE UNIVERSIDADES</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>
<p>eman ta zabal zazu</p>  <p>Universidad del País Vasco</p> <p>Euskal Herriko Unibertsitatea</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> 

RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU) POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

PREÁMBULO

La presente convocatoria se basa en el cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden Ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden dichas subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del RD 289/2021, la UPV/EHU debe destinar la ayuda concedida a la financiación de una convocatoria con las tres modalidades: Ayudas Margarita Salas para la formación de personal doctor joven, Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, y Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

En virtud de ello y de acuerdo con las indicaciones que se recogen en el mencionado RD 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y la Orden Ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, y tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación para informe al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la oferta de ayudas a la movilidad para la recualificación del personal doctor en la UPV/EHU en conformidad con lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas y la Orden Ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo por la que se conceden dichas subvenciones.

BASE 1. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en la UPV/EHU:

- La formación de jóvenes doctores;
- La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- La atracción de talento internacional.

A tal fin, la presente convocatoria se organiza con las siguientes modalidades:

1. Un mínimo de 82 ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
2. Un mínimo de 15 ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
3. Un mínimo de 15 ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

MODALIDAD MARGARITA SALAS DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

BASE 2. OBJETO

2.1. El objeto de las ayudas de esta modalidad es la formación de jóvenes doctores y doctoras de la UPV/EHU, mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades o centros de investigación extranjeros, así como en organismo públicos de investigación españoles, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores y doctoras.

Asimismo, la UPV/EHU tramitará las ayudas de personas doctoras que hayan obtenido el título de doctorado en una universidad privada o, siendo de nacionalidad española, lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros; siempre y cuando vayan a realizar la estancia posdoctoral o el último año de la estancia posdoctoral, en la UPV/EHU.

BASE 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

3.1. El número final de contratos a formalizar con la presente modalidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias y estarán abiertos a todas las áreas de investigación. Asimismo, se prevé la posibilidad de crear una lista de reserva y, caso de no haberla, destinar el posible excedente a las otras modalidades de la convocatoria.

3.2. Se reserva un número de ayudas equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia, mediante informe de la persona directora científica. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, se sumarán al conjunto general de ayudas.

3.3 Se reserva un número de 8 ayudas para cada una de las 5 ramas de conocimiento (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Artes y Humanidades). Cinco de las 8 ayudas reservadas se concederán con independencia del número de solicitudes, siempre y cuando superen la puntuación mínima exigida de acuerdo a los criterios de evaluación. Para la adjudicación de la sexta, séptima y octava ayuda reservadas, el número de solicitudes en esa rama que superen la puntuación mínima exigida deberá ser al menos del 10% sobre el total de solicitudes que superan esa puntuación mínima. El resto de las ayudas se concederán por orden de puntuación obtenida en la evaluación, independientemente de la rama de conocimiento.

3.4. Las personas candidatas deberán realizar la estancia de forma continuada en una universidad pública española, organismo público de investigación español, una universidad extranjera o un centro de investigación extranjero a su elección.

El centro o universidad elegido para realizar la estancia será distinto de aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el título de doctor.

En cualquier caso, el último año de la estancia deberá realizarse en una universidad pública española elegida por la persona candidata, tanto en el caso de que la estancia de formación se haya realizado en otra universidad o centro público español como extranjero. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde la persona beneficiaria obtuvo el título de doctor.

3.5. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se registrará por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y tendrá dedicación a tiempo completo.

3.6. La persona beneficiaria se incorporará con carácter inmediato a la firma del contrato a la universidad o centro de investigación que se indica en la solicitud.

Cuando en la solicitud se haya indicado que en el último año de la ayuda la universidad elegida para la estancia sea la UPV/EHU, la incorporación será al mismo departamento, instituto o centro de la UPV/EHU al que pertenece la persona directora científica indicada en la solicitud.

3.7. La duración del contrato a suscribir será de 24 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo. La duración del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

3.8. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato conforme a la previsión recogida en el apartado 1 del artículo 22 de la LCTI. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

3.9. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de "interrupción por causa de fuerza mayor", por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

3.10. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida.

3.11. El importe bruto mensual de la ayuda está fijado en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y será de 2.800 euros en el caso de que la estancia se realice en centros de investigación o universidades estatales, y de 3.500 euros en el caso de que la estancia se realice en centros de investigación o universidades extranjeros.

En el último año de la ayuda, que debe realizarse en una universidad pública española, el importe de la ayuda será la correspondiente a la estancia en centros o universidades nacionales.

Las ayudas se concederán mediante un contrato posdoctoral, por tanto, la cantidad establecida incluye la cuota patronal a efectos del cálculo de la retribución bruta mensual que percibirá el personal investigador contratado con cargo a esta convocatoria.

3.12. La relación contractual formalizada al amparo de la presente convocatoria entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU finalizará una vez concluida la vigencia de dicho contrato.

BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, **en el momento de presentación de la solicitud**, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

4.1. Haber defendido la tesis doctoral en la UPV/EHU. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor o doctora en universidades privadas españolas o aquellas, de nacionalidad española, que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, podrán presentarse a esta convocatoria, siempre que vayan a realizar la estancia posdoctoral o, el último año de la estancia posdoctoral, en la UPV/EHU.

4.2. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctorado y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. No obstante lo indicado en al base 4.2 anterior, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a. Nacimiento de hijo o hija, o cuidado de hijo o hija en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo o hija.
- b. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- c. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- d. Excedencias por cuidado de hijo o hija, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- e. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- f. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que estén justificados y no concurran en

idéntico espacio de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

g. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

4.4. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad contractual del art. 22 de la LCTI, la suma de la duración de sus contratos previos y el contrato obtenido mediante esta convocatoria no podrá superar el máximo de 5 años establecido en la LCTI.

En caso de personas con discapacidad acreditada, el límite de los 5 años, será de 7.

4.5. Contar con el aval de una persona que ejerza la dirección científica en la UPV/EHU.

BASE 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

5.1. Incorporarse a la universidad pública española, al organismo público de investigación español, a la universidad extranjera o al centro de investigación extranjero indicado en la solicitud, en el plazo establecido en la base 8.4 de la presente convocatoria, y permanecer en sus instalaciones a lo largo de toda la estancia.

5.2. Incorporarse a la universidad pública española elegida para el último año de la estancia, y, en el caso de que la universidad elegida sea la UPV/EHU, la incorporación será en el departamento, instituto o centro de la UPV/EHU al que pertenece la persona directora científica indicada en la solicitud.

5.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función a desempeñar, horarios y demás normativa interna.

5.4. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino.

5.5. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (en adelante DGI) de la UPV/EHU, el Ministerio de Universidades o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

5.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.7. En el caso de renuncia de la ayuda, comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador (en adelante VPDI), con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia al contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

5.8. Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la UPV/ EHU. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, todos ellos deberán hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la UPV/EHU y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

5.9. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

5.10. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, además del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 6. REQUISITOS DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA QUE AVALA LA SOLICITUD

6.1. Pertenecer a uno de los siguientes colectivos de la UPV/EHU en el momento de presentación de la solicitud:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU, personal doctor de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC adscrito a la UPV/EHU.
- b. Personal doctor contratado a tiempo parcial vinculado de forma permanente a la UPV/EHU.
- c. Con carácter excepcional se contemplará la posibilidad de que la persona directora científica pertenezca a otro colectivo con una vinculación distinta con la UPV/EHU, siempre y cuando tenga una trayectoria posdoctoral superior a 3 años y la vinculación con la UPV/EHU sea durante la totalidad de la duración de la ayuda.

6.2. La vinculación con la UPV/EHU deberá ser desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

6.3. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido del Gobierno Vasco o la UPV/EHU, o en su defecto, tener un proyecto de investigación activo que, en un caso o en otro, pueda facilitar la incorporación de la persona solicitante de la ayuda a un equipo de trabajo y asegurar la cobertura de otros gastos de investigación en los que pudiera incurrir durante el periodo de disfrute de la ayuda.

6.4. Una misma persona podrá figurar ejerciendo la dirección científica en más de una solicitud de esta modalidad de la convocatoria. Sin embargo, en primer lugar se concederá

un máximo de una ayuda bajo la misma dirección científica; salvo si el número de ayudas elegibles bajo el criterio de unicidad no llega el número de ayudas ofertadas.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Gestión de las solicitudes. Las personas candidatas presentarán sus solicitudes en la UPV/EHU en los casos siguientes:

- a. Si han obtenido el título de doctor en la UPV/EHU.
- b. Si han defendido su tesis en una universidad privada o, teniendo nacionalidad española, han defendido su tesis en el extranjero, y desean hacer su estancia completa, o al menos el último año, en la UPV/EHU.

7.2. Lugar y forma de presentación. Las solicitudes se tendrán que dirigir a la Vicerrectora de Investigación de la UPV/EHU. Se podrán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU, en las oficinas de asistencia en materia de registro de la UPV/EHU o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En caso de utilizar el Registro Electrónico (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>), en el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: **"Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores"**.

7.3. Documentación necesaria:

- a. Formulario de solicitud, según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#). Deberá presentarse con la firma manuscrita original o digital mediante certificado electrónico de la persona directora científica que avala la solicitud.
Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación, en plazo y forma, se considerará motivo de exclusión.
- b. Currículo vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>.
- c. Título de doctorado. Solamente deberá aportarse copia en papel o en PDF del título y referencia de la fecha de defensa de la tesis doctoral en el caso de que ésta se hubiera realizado en una universidad privada o en el caso de que se trate de personas de nacionalidad española que hayan defendido su tesis en el extranjero.
- d. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en formato PDF.
- e. Certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de idiomas en papel o en PDF. No se admitirán certificados obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de certificados de conocimientos de euskera, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297,

de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, las personas solicitantes también deberán presentar el certificado que corresponda. En relación con los certificados de conocimiento de idiomas no oficiales en el Estado, se tendrá en cuenta su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- f. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata.
- g. Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia.
- h. Documento de aceptación por la universidad o el centro de investigación receptor.
- i. Documento de aceptación de la estancia por la universidad española en la que se realizará la estancia del último año del contrato, en los casos previstos en el último apartado de la base 3.4.
- j. Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona directora científica, en la que se certifique su compatibilidad con la actividad a realizar durante la estancia objeto de la ayuda.
- k. Documentación acreditativa del derecho a utilizar alguna de las excepciones previstas en la base 4.3, en relación al plazo máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctorado y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 4.2.

7.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30-07-2021.

La documentación se podrá presentar en cualquiera de los idiomas oficiales de la CAPV, euskera y castellano, así como en inglés. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes cuya documentación se haya presentado en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, sin haber recibido respuesta, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

BASE 8. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la firma del contrato previsto en el artículo 22 de la LCTI, al efecto de la duración máxima del mismo a formalizar con esta modalidad de la convocatoria.
- d. Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
- e. Documento de incorporación de la persona seleccionada, validado por la universidad o centro de investigación de destino en el que figure la fecha exacta de incorporación al mismo.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

8.2. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

8.3. La formalización de los contratos, se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba, en la DGI, la documentación indicada en la base 8.1, siempre y cuando dicha documentación se reciba al menos 10 días antes de la finalización del mes.

8.4. La incorporación al centro de destino indicado en la solicitud, deberá realizarse en la fecha indicada en el documento de aceptación de la estancia o, en su defecto, en el plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de firma del contrato.

En caso de circunstancias imprevistas excepcionales, la incorporación al centro de destino, podrá ser posterior a lo indicado en el párrafo anterior, previa aceptación del VRI.

8.5. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorporará al centro de destino en la fecha indicada en la aceptación por dicho centro, se entenderá su renuncia al contrato.

8.6. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

8.7. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en la base 8.4, podrá posponerse hasta un máximo de 3 meses, si se justifica adecuadamente por la persona adjudicataria y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora.

MODALIDAD AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

BASE 9. OBJETO

9.1. El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación público español, o en una universidad o centro de investigación público o privado extranjeros, distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

BASE 10. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

10.1. Pueden presentarse a estas ayudas las personas pertenecientes a las categorías siguientes en la UPV/EHU: Profesorado Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor y Profesorado Ayudante Doctor, o las figuras de profesorado laborales equivalentes de carácter autonómico.

10.2. En el caso de Profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.

10.3. En el caso del Profesorado Adjunto, las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años. La duración de la ayuda no excederá la duración del contrato.

10.4. El Profesorado Adjunto, mantendrá la reserva de plaza en la UPV/EHU, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.

10.5. El profesorado Titular de Universidad y el Profesorado Contratado Doctor no deberá superar diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud.

10.6. Las ayudas están abiertas a todas las áreas de investigación. El número final de ayudas a conceder con la presente modalidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se prevé la posibilidad de crear una lista de reserva y, caso de no haberla, destinar el posible excedente a las otras modalidades de la convocatoria.

10.7. Se reserva un número de ayudas equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

10.8. Se reserva una ayuda para cada una de las 5 ramas de conocimiento (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades), siempre y cuando el número de solicitudes de cada rama, que superen la puntuación mínima exigida de acuerdo a los criterios de evaluación, sea, al menos el 10% sobre el total de solicitudes que superan esa puntuación mínima. El resto de las ayudas se concederán por orden de puntuación obtenida en la evaluación, independientemente de la rama de conocimiento.

10.9. Las personas candidatas deberán realizar la estancia de formación en una universidad o centro de investigación público español, o en una universidad o centro de investigación público o privado extranjeros, distinto a la UPV/EHU.

10.10. El desarrollo de la estancia podrá realizarse de forma continua o en periodos consecutivos, siempre que, en este último caso, la suma de los períodos de estancia alcance la duración concedida para la ayuda. En cualquier caso, la duración de la estancia no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

10.11. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de "interrupción por causa de fuerza mayor", por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En cualquier caso, la duración de la estancia no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

10.12. Las ayudas contempladas bajo esta modalidad serán equivalentes al salario bruto de la persona beneficiaria, entendiéndose como tal el salario base más los complementos vigentes, en el momento de la resolución de concesión de la ayuda más una prima adicional de movilidad del 20% de dicho salario bruto.

BASE 11. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes deberán reunir, **en el momento de la presentación de la solicitud**, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

11.1. Estar en uno de los colectivos de la UPV/EHU enumerados en la base 10.1.

11.2. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación público distinto a la UPV/EHU.

11.3. El Profesorado Titular de universidad, Agregado o figura equivalente, no deberá superar diez años de servicio en la figura que ostente.

11.4. La duración de la estancia, para la que se solicita la ayuda nunca podrá superar el límite de tiempo de vigencia de la vinculación laboral de esa persona con la UPV/EHU.

BASE 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

12.1. Incorporarse a la universidad pública española, al centro de investigación público español, a la universidad extranjera o al centro de investigación extranjero, en el plazo establecido en la base 14.2 de la presente convocatoria, y permanecer en el mismo durante la duración de la estancia.

12.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normativa interna.

12.3. Realizar su labor docente e investigadora en la universidad o centro de investigación de destino. No podrá ejercer docencia virtual en la UPV/EHU.

12.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la DGI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

12.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.6. En caso de renuncia a la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos, deberá comunicarse al VPDI con, al menos 10 días hábiles de antelación. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

12.7. Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia de la estancia financiada al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la UPV/ EHU. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, todos ellos deberán hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la UPV/EHU y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

12.8. La concesión de la ayuda mediante la presente convocatoria, implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, además del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

13.1. Gestión de las solicitudes. Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la UPV/EHU, dado que con ella mantienen su relación contractual.

13.2. Lugar y forma de presentación. Las solicitudes se tendrán que dirigir a la Vicerrectora de Investigación de la UPV/EHU a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU.

En el Registro Electrónico (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>), en el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: **"Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado"**.

13.3. Documentación necesaria:

- a. Formulario de solicitud, según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#). Deberá presentarse con la firma manuscrita original o digital mediante certificado electrónico de la persona solicitante.

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

- b. Currículo vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA). Las personas

solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>.

- c. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en la persona candidata, en el centro y grupo de investigación de origen.
- d. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptores.
- e. Historial científico-técnico del grupo receptor.
- f. Licencia concedida por el VPDI para realizar la estancia.
- g. Documento de conformidad del departamento al que pertenece la persona solicitante, haciendo constar que conocen y aceptan la solicitud de ayuda para la estancia.
- h. Certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de idiomas. No se admitirán certificados obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de certificados de conocimientos de euskera, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297, de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, las personas solicitantes también deberán presentar el certificado que corresponda. En relación con los certificados de conocimiento de idiomas no oficiales en el Estado, se tendrá en cuenta su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- i. Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%

13.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30-07-2021.

La documentación se podrá presentar en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano, así como en inglés. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes cuya documentación se haya presentado en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, sin haber recibido respuesta, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

BASE 14. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

14.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Documento de incorporación validado por la universidad o centro de investigación de destino en el que figure la fecha exacta de incorporación al mismo, de la persona seleccionada.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la concesión de la ayuda.

14.2. La incorporación a la universidad pública española, al centro de investigación público español, a la universidad extranjera o al centro de investigación extranjero indicado en la solicitud, deberá realizarse en la fecha indicada en el documento de aceptación de la estancia o, en su defecto, en el plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

En caso de circunstancias imprevistas excepcionales, la incorporación al centro de destino podrá ser posterior al plazo indicado en el párrafo anterior, previa aceptación del VRI.

14.3. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes supondrá la revocación de la ayuda.

MODALIDAD MARIA ZAMBRANO DE AYUDAS PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

BASE 15. OBJETO

15.1. El objeto de estas ayudas es la atracción a la UPV/EHU de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

BASE 16. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

16.1. El número final de ayudas a conceder con la presente modalidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se prevé la posibilidad de crear una lista de reserva y, caso de no haberla, destinar el posible excedente a las otras modalidades de la convocatoria.

16.2. Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con la actividad a realizar durante la estancia objeto de la ayuda, mediante informe de la persona directora científica.

16.3. Se reserva una ayuda para cada una de las 5 ramas de conocimiento (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades), siempre y cuando el número de solicitudes de cada rama de conocimiento, que superen la puntuación mínima exigida de acuerdo a los criterios de evaluación, sea, al menos el 10% sobre el total de solicitudes que superan esa puntuación mínima. El resto de las ayudas se concederán por orden de puntuación obtenida en la evaluación, independientemente de la rama de conocimiento.

16.4. Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

16.5. Las personas candidatas deberán estar desarrollando proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de formular la solicitud.

16.6. Las personas candidatas deberán realizar la estancia objeto de la ayuda en la UPV/EHU de forma continuada.

16.7. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se registrará por el artículo 22 de la LCTI y tendrá dedicación a tiempo completo.

16.8. La duración del contrato a suscribir será de 12 o 24 meses de forma continuada, de acuerdo con la duración de la estancia indicada en la solicitud, contados a partir de la fecha de formalización del mismo. La duración de la estancia no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

16.9. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato conforme a la previsión recogida en el apartado 1, del artículo 22, de la LCTI. En cualquier caso, la duración de la estancia no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

16.10. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de "interrupción por causa de fuerza mayor", por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En cualquier caso, la duración de la estancia no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

16.11. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la UPV/EHU.

16.12. El importe bruto mensual de la ayuda está fijado en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y será de 4.000 euros. Las ayudas se concederán mediante un contrato posdoctoral, por tanto, la cantidad establecida incluye la cuota patronal a efectos del cálculo de la retribución bruta mensual que percibirá el personal investigador contratado con cargo a esta convocatoria.

16.13. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

BASE 17. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, **en el momento de presentación de la solicitud**, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

17.1. Acreditar una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

17.2. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia, en universidades, centros de investigación u organismos de investigación situados fuera de España.

17.3. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad contractual del art. 22 de la LCTI, la suma de la duración de sus contratos previos y el contrato obtenido mediante esta convocatoria no podrá superar el máximo de 5 años establecido en la LCTI.

En caso de personas con discapacidad, acreditada, el límite de los 5 años, será de 7.

BASE 18. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

18.1. Incorporarse al departamento, instituto o centro de la UPV/EHU correspondiente a la persona directora científica que avala la solicitud en el plazo establecido en la base 21.4 de la presente convocatoria, y permanecer en el mismo durante la duración de la estancia.

18.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la UPV/EHU en cuanto a dedicación, función a desempeñar, horarios y demás normativa interna.

18.3. Realizar su labor investigadora en la UPV/EHU.

18.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la DGI de la UPV/EHU o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

18.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

18.6. En caso de renuncia a la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos, deberá comunicarse al VPDI con, al menos 10 días hábiles de antelación. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

18.7. Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la UPV/ EHU. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, todos ellos deberán hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la UPV/EHU y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

18.8. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

18.9. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, además del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador

BASE 19. REQUISITOS DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA QUE AVALA LA SOLICITUD

19.1 Pertener a uno de los siguientes colectivos de la UPV/EHU en el momento de presentación de la solicitud:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU, personal doctor de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC adscrito a la UPV/EHU.

- b. Personal doctor contratado a tiempo parcial vinculado de forma permanente a la UPV/EHU.
- d. Con carácter excepcional se contemplará la posibilidad de que la persona directora científica pertenezca a otro colectivo con una vinculación distinta con la UPV/EHU, siempre y cuando tenga una trayectoria posdoctoral superior a 5 años y la vinculación con la UPV/EHU sea durante la totalidad de la duración de la ayuda.

19.2. La vinculación con la UPV/EHU deberá ser desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda

19.3. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido del Gobierno Vasco o la UPV/EHU, o en su defecto, tener un proyecto de investigación activo, que, en un caso o en otro, pueda facilitar la incorporación de la persona solicitante de la ayuda a un equipo de trabajo y asegurar la cobertura de otros gastos de investigación en los que pudiera incurrir durante el periodo de disfrute de la ayuda.

19.4. Una misma persona no podrá figurar ejerciendo la dirección científica en más una solicitud de esta modalidad de la convocatoria.

BASE 20. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

20.1. Gestión de las solicitudes. Las personas candidatas que quieran incorporarse a la UPV/EHU en el ámbito de esta modalidad, deberán presentar sus solicitudes en la UPV/EHU.

La UPV/EHU será la responsable de recibir y gestionar, exclusivamente, las solicitudes de las personas que quieren incorporarse a esta universidad.

20.2. Lugar y forma de presentación. Las solicitudes se tendrán que dirigir a la vicerrectora de Investigación de la UPV/EHU. Se podrán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU, en las oficinas de asistencia en materia de registro de la UPV/EHU o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En caso de utilizar el Registro Electrónico (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>), en el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: **"Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional"**.

De forma alternativa, las solicitudes y documentación podrán presentarse en el siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido por la convocatoria, y poniendo en el asunto APELLIDO Y NOMBRE de la persona: mzambrano.dgi@ehu.eus.

20.3. Documentación necesaria:

- a. Formulario de solicitud, según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#). Deberá presentarse con la firma manuscrita original o digital mediante certificado electrónico de la persona directora científica que avale la solicitud.

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

- b. Currículo vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>.
- c. Título de doctorado. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente, en el contrato, una condición resolutoria en este sentido.
- d. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en formato PDF.
- e. Documento de aceptación de la estancia por el departamento, instituto o centro receptor de la UPV/EHU.
- f. Historial científico-técnico del grupo receptor de la UPV/EHU.
- g. Memoria donde se justifique la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, y el impacto esperado en la persona candidata de su incorporación al grupo.
- h. Documento o documentos acreditando la trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- i. Documento acreditando estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros u organismos de investigación situados fuera de España.
- j. Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona directora científica, en la que se certifique su compatibilidad con la actividad a realizar durante la estancia objeto de la ayuda.
- k. Certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de idiomas. No se admitirán certificados obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de certificados de conocimientos de

euskera, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297, de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, las personas solicitantes también deberán presentar el certificado que corresponda. En relación con los certificados de conocimiento de castellano o de idiomas no oficiales en el Estado, se tendrá en cuenta su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

20.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30-07-2021.

La documentación se podrá presentar en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano, así como en inglés. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes cuya documentación se haya presentado en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, sin haber recibido respuesta, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

BASE 21. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

21.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la LCTI.
- d. Fotocopia compulsada del título de doctor y la correspondiente credencial de la convalidación del mismo en el caso de que haya sido obtenido en el extranjero.
- e. Documento de incorporación.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

21.2. En el caso de personas extranjeras con solicitudes seleccionadas y que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 21.1.d, deban convalidar su título, contarán con un mes adicional al plazo de 10 días establecido en la base 21.1.

21.3. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

21.4. La formalización de los contratos, se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba, en la DGI, la documentación indicada en la base 21.1, si se presentan antes de los 10 días anteriores a la finalización del mes. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

21.5. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

21.6. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en la base 21.4, podrá posponerse hasta un máximo de 3 meses, si se justifica adecuadamente por la persona adjudicataria y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora científica.

BASES DE APLICACIÓN GENERAL A LAS TRES MODALIDADES**BASE 22. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS PERSONAS RECEPTORAS DE LAS AYUDAS**

22.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación

y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

22.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante las 3 modalidades de esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

22.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

22.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras

humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

22.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

BASE 23. AYUDA PARA GASTOS DE TRASLADO

23.1. En las tres modalidades, las personas beneficiarias recibirán una ayuda, única, en concepto de gastos de traslado, que se pagará de una sola vez, previa justificación del gasto realizado. El importe máximo por gastos de traslado se determinará de la siguiente manera:

a. En las modalidades Margarita Salas y Recualificación del Profesorado Universitario Funcionario o Contratado el importe máximo será en función del destino de la estancia a realizar:

- España: 1.000 €
- Resto de Europa: 1.500 €
- Resto del Mundo: 3.500 €

b. En la modalidad Maria Zambrano el importe máximo será en función del origen:

- Europa: 1.500 €
- Resto del Mundo: 3.500 €

El destino de la ayuda es financiar los gastos generados por los desplazamientos consistentes en:

- a. El traslado e inicio de la estancia en la universidad o centro de investigación, nacional o extranjero, indicado en la solicitud.
- b. El traslado y vuelta a la UPV/EHU e inicio de la estancia en el caso de las ayudas de la modalidad de "Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado".
- c. La ayuda será única, aunque la estancia se realice de forma discontinua.
- d. La contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

23.2. En el caso de estancias que se realicen en el extranjero, la persona beneficiaria de la ayuda, deberá contratar un seguro de asistencia en viaje, sanitaria y de accidentes

denominados "IBILI-BEREZI", cuyas coberturas, condicionados y requisitos de contratación pueden verse en el siguiente enlace: <https://www.ehu.es/es/web/kontratazioa/ibili-berezi>.

La contratación de ese seguro deberá realizarse contactando con el Servicio de Patrimonio a través del correo electrónico: ondarea.aseguruak@ehu.eus.

El coste del seguro se asumirá por la persona beneficiaria y, posteriormente, lo incorporará a la documentación justificativa del gasto efectuado con la ayuda para gastos de traslado.

23.3. En el caso de que la universidad o centro de investigación exijan la presentación de un seguro de responsabilidad civil, deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio, a través del correo electrónico referido anteriormente ondarea.aseguruak@ehu.eus la emisión del correspondiente certificado.

23.4. El pago de la ayuda se realizará en concepto de bolsa de viaje, de una sola vez, en el momento en que se reciba en la DGI del VRI la documentación justificativa del gasto realizado.

BASE 24. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

24.1. La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La comisión de evaluación estará formada por la vicerrectora de Investigación, que actuará como Presidente, el vicerrector de Personal Docente e Investigador, que actuará como Secretario, o personas en quien deleguen, y cinco miembros externos a la UPV/EHU, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades), con reconocida experiencia en la rama del conocimiento que representen.

24.2. El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizará a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.

24.3 La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por investigadores e investigadoras de reconocido prestigio en cada una de las ramas de conocimiento (con al menos dos tramos de investigación reconocidos) ajenos a la UPV/EHU. Adicionalmente, una de las personas evaluadoras podrá actuar como coordinador o coordinadora del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todas las personas evaluadoras deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.

24.4. Los criterios de evaluación de las tres modalidades los ha definido el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, fijando los tres siguientes:

- CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos.

- Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

En el Anexo I de esta convocatoria se detallan los criterios al efecto de su aplicación en el proceso evaluador.

24.5. Las evaluaciones de los méritos indicados en el Anexo I estarán siempre limitados a los años naturales incluidos en el período 2016-2021.

24.6. Para que una solicitud sea seleccionable en cualquiera de las tres modalidades de la convocatoria deberá obtener una puntuación global igual o mayor a 80 puntos en la evaluación realizada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Anexo I.

24.7. En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud para la cual la persona que ejerza la dirección científica pertenezca a la categoría a. de la Base 6.1. (Margarita Salas) y 19.1 (Maria Zambrano).
- b. Prevalecerá la solicitud para la cual el grupo que la avala haya obtenido un número inferior de ayudas.
- c. Prevalecerá la solicitud donde la estancia se realice en un centro o universidad extranjeros.
- d. Prevalecerá la solicitud que tenga la mayor puntuación en el criterio CVA del candidato o candidata.
- e. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio historial científico-técnico del grupo receptor.
- f. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio memoria justificativa.

BASE 25. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

25.1. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará en su página web el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación.

25.2. Subsanación. Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud.

Durante este plazo la persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en las bases 7, 13 y 20 "presentación de solicitudes" de cada modalidad respectivamente.

25.3. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación. Tras la revisión de la documentación aportada, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo.

25.4. Fase de evaluación. La valoración de los criterios de evaluación descritos en la Base 24.4 durará un mínimo de 2 meses.

25.5. Resolución provisional. La comisión de evaluación elevará a la vicerrectora de Investigación la propuesta de adjudicación de las ayudas para su resolución provisional que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán reclamar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a:

- Solicitudes de la modalidad Margarita Salas: msalas.dgi@ehu.es o igz.msalase@ehu.es
- Solicitudes de la modalidad "Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: movilidad.dgi@ehu.es o igz.mugikortasuna@ehu.es
- Solicitudes de la modalidad María Zambrano: mzambrano.dgi@ehu.es o igz.mzambrano@ehu.es

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibir alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaída en su derecho a alegar.

25.6. Resolución definitiva. Transcurrido el plazo de alegaciones, el VRI presentará a la comisión de evaluación las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de adjudicación de las ayudas a la vicerrectora de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas se publicará en la página web del VRI, incluidas las personas integrantes de la lista de reserva, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

25.7. Recursos contra la resolución definitiva. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, que en ningún caso, podrán realizarse de manera simultánea:

- a. Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- b. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

BASE 26. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

BASE 27. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las renunciaciones o bajas que se produzcan y demás incidencias del personal investigador contratado, deberán ser informadas en los 10 días hábiles siguientes al hecho causante, al VPDI, acompañado de la documentación justificativa que en cada caso se requiera. Con independencia de su aceptación, esta baja no eximirá a la persona beneficiaria de la ayuda de justificar convenientemente el rendimiento del periodo de ayuda disfrutado, con la correspondiente memoria.

Esta información deberá ser realizada:

- a. En las modalidades "Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores" y "Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional" por la persona directora científica o el propio personal investigador contratado.
- b. En la modalidad "Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado" por la persona beneficiaria de la ayuda.

BASE 28. SEGUIMIENTO

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato, así como de recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del VRI.

Leioa, a 2 de julio de 2021.

Inmaculada Arostegui Madariaga
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación

ANEXO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterios de evaluación aplicables en la modalidad “Margarita Salas”.

a.- CVA del candidato o candidata, en el período 2016-2021: hasta 50 puntos

Producción científica	Hasta 25 ptos.
Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI)	
Participación en congresos científicos	
Participación en proyectos o contratos de investigación competitivos	Hasta 15 ptos.
Estancias en centros de investigación o universidades, diferentes de la Universidad en la que se ha defendido la tesis doctoral	Hasta 10 ptos.
Idiomas no oficiales en el Estado	Hasta 10 ptos.
<p>Los méritos por idioma se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos. • Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos. • Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos. <p>No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.</p> <p>Los méritos acumulados por idiomas se computarán hasta el máximo de 10 puntos.</p>	
Euskera	Hasta 5 ptos.
<p>El euskera, se computará de acuerdo con los siguientes baremos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos. • Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos. • Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos. <p>No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados</p>	

Nota: con independencia de que la puntuación acumulada que puede alcanzarse sea 65, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 50 puntos.

b.- Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2016-2021: hasta 30 puntos.

Calidad de la investigación científica: publicaciones y ponencias (según criterios CNEAI)	Hasta 15 pts.
Capacidad de formación de investigadores: dirección de tesis y de contratos predoctorales y posdoctorales	Hasta 10 pts.
Financiación y transferencia de conocimiento: número y cuantía de proyectos competitivos y contratos con empresas, así como acciones de transferencia.	Hasta 5 pts.

c.- Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

Justificación adecuada de la estancia y del beneficio que obtendrá para la persona solicitante, en su actividad investigadora y docente.	Hasta 10 pts.
Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora de la persona que ejerza la dirección científica y el grupo que la avala	Hasta 5 pts.
Grado de internacionalización de la movilidad propuesta	Hasta 5 pts.

Criterios de evaluación aplicables en la modalidad “Recualificación del profesorado universitario”

a.- CVA del candidato o candidata en el período 2016-2021: hasta 50 puntos

Producción científica	Hasta 25 pts.
Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI)	
Participación en congresos científicos	
Participación en proyectos o contratos de investigación competitivos	Hasta 15 pts.
Acciones de transferencia de conocimiento	Hasta 10 pts.

Dirección de tesis doctorales	Hasta 10 ptos.
Euskera e idiomas no oficiales en el Estado	Hasta 5 ptos.
Los méritos por idioma se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos. • Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos. • Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos. No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.	

Nota: con independencia de que la puntuación acumulada que puede alcanzarse sea 65, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 50 puntos.

b.- Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2016-2021: hasta 30 puntos.

Calidad de la investigación científica: publicaciones y ponencias (según criterios CNEAI)	Hasta 15 ptos.
Capacidad de formación de investigadores: dirección de tesis y de contratos predoctorales y posdoctorales	Hasta 10 ptos.
Financiación y transferencia de conocimiento: número y cuantía de proyectos competitivos y contratos con empresas, así como acciones de transferencia.	Hasta 5 ptos.

c.- Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

Justificación adecuada de la estancia y del beneficio que obtendrá para la persona solicitante, en su actividad investigadora y docente.	Hasta 10 ptos.
Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente de la UPV/EHU, el centro y el grupo de origen de la persona solicitante.	Hasta 5 ptos.
Grado de internacionalización de la movilidad propuesta.	Hasta 5 ptos.

Criterios de evaluación aplicables en la modalidad "María Zambrano"**a.- CVA del candidato o candidata en el período 2016-2021: hasta 50 puntos**

Producción científica	Hasta 25 ptos.
Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI)	
Participación en congresos científicos	
Participación en proyectos o contratos de investigación competitivos	Hasta 10 ptos.
Acciones de transferencia de conocimiento	Hasta 5 ptos.
Dirección de tesis doctorales	Hasta 10 ptos.
Estancias en centros de investigación o universidades, diferentes de la Universidad en la que se ha defendido la tesis doctoral	Hasta 5 ptos.
Idiomas no oficiales en el Estado	Hasta 5 ptos.
<p>Los méritos por idioma se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos. • Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos. • Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos. <p>No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.</p> <p>Los méritos acumulados por idiomas se computarán hasta el máximo de 5 puntos.</p>	
Idiomas oficiales en la CCAA.	Hasta 5 ptos.
<p>El euskera, se computará de acuerdo con los siguientes baremos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos. • Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos. • Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos. <p>No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.</p>	

En el caso de personas solicitantes cuyo primer idioma no sea ninguna de las lenguas oficiales en la CCAA, el castellano se puntuará con acuerdo a los mismos baremos establecidos para el euskera.

Nota: con independencia de que la puntuación acumulada que puede alcanzarse sea 65, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 50 puntos.

b.- Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2016-2021: hasta 30 puntos.

Calidad de la investigación científica: publicaciones y ponencias (según criterios CNEAI)	Hasta 15 pts.
Capacidad de formación de investigadores: dirección de tesis y de contratos predoctorales y posdoctorales	Hasta 10 pts.
Financiación y transferencia de conocimiento: número y cuantía de proyectos competitivos y contratos con empresas, así como acciones de transferencia.	Hasta 5 pts.

c.- Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

Justificación adecuada de la estancia y del beneficio que obtendrá para la persona solicitante, en su actividad investigadora y docente.	Hasta 10 pts.
Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente de la UPV/EHU, el centro y el grupo donde se integra la persona solicitante.	Hasta 10 pts.